

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Se informa a la señora Juez que se ha cumplido el termino de traslado del avalúo presentado por la parte actora, sin que nadie haya presentado objeción al mismo. Ingresa la Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00033
DEMANDANTE: TRÁNSITO FORERO DE FORERO
DEMANDADA: ANA SOFÍA CASTIBLANCO SÁNCHEZ**

Revisado el avalúo del inmueble secuestrado, presentado por el abogado de la ejecutante por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.888.390.00), correspondiente al valor del avalúo catastral incrementado en un 50% tal como lo ordena el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se advierte que, el valor del inmueble superaría evidentemente el doble del crédito actual por lo que se no resulta razonable ofertar el predio en subasta pública a menos que la parte interesada insista en ello, toda vez que es el único bien con que se cuenta para garantizar el pago de la deuda.

Por la misma razón, le interesa al Despacho conocer el informe de la administración que la secuestre ha venido ejerciendo desde el pasado 15 de abril de 2021, sobre el contrato de empeño que sobre el inmueble tenía hasta el momento de la diligencia el señor JOSÉ AGUSTÍN BRICEÑO.

En ese orden el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Requerir a la secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el respectivo informe, indicando si existen productos derivados de su administración que no hayan sido reportados.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 006
HOY: 1° DE MARZO DE 2022
LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER*

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5b845380d7eaaa1578c382306499679557950b7e172291ec5e0d8c66fc7722
7

Documento generado en 28/02/2022 04:29:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**